

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 121

Lunes 28 de mayo de 1962

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Olmos de Esgueva (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 11 de febrero de 1960 que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración, estará expuesto al público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria en el local del Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios, en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como

atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que se hubieren ya acreditados en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalan la finca, porción de finca o parte alcuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro, apereciéndoles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Valladolid, 22 de mayo de 1962.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

Pagos diferido
Ptas. 240-

1.824—1.552

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BECILLA DE VALDERADUEY

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender al pago de la pavimentación de la calle San Pablo, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Becilla de Valderaduey, 24 de mayo de 1962.—El alcalde, Octavio Perez.

1.812—1.553

51-BENAFARCES

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para contratar, mediante arriendo y subasta, la cobranza de Arbitrios municipales y recursos, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días.

Objeto de la subasta:

a) Contratar mediante arriendo la cobranza de Arbitrios y Recursos municipales. Tipo de licitación a la baja, 3,75 por 100 en los arbitrios de rústica y urbana y 5 por 100 en los demás.

b) Duración del contrato, años 1962 y 1963.

c) Oficina en donde está el pliego de condiciones, Secretaría del Ayuntamiento.

d) Garantía provisional 3.000 pesetas. Definitiva 6.000 pesetas.

e) Plazo, lugar y hora para presentación de plicas, ocho días hábiles desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Benafarces, 24 de mayo de 1962. El alcalde, Ambrosio Vergara.

1.814—1.554

94-

CASTROVERDE DE CERRATO

Instruido expediente número 1 de habilitación y suplemento de créditos, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para el presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Castroverde de Cerrato, 22 de mayo de 1962.—El alcalde, Fausto Alonso.

1.813—1.555

FONTIHOYUELO

El expediente número 1 de habilitación y suplementos de crédito al presupuesto ordinario del actual ejercicio, por medio de superávit de la liquidación del anterior, aprobado por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 15 del mes corriente, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Fontihoyuelo, 23 de mayo de 1962. El alcalde, Aurelio Pardo.

1.811—1.556

OLMOS DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de las obras de construcción de aceras de la villa, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 693 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo, se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Olmos de Esgueva, 21 de mayo de 1962.—El alcalde, Victoriano Sanz.

1.801—1.557

VALDENEBRO DE LOS VALLES

A los diez días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas, segunda subasta pública de 35 robles, los cuales equivalen a 12,402 metros cúbicos de ma-

dera, 2,921 metros cúbicos de leña gruesa y 4,500 metros cúbicos de ramaje, del monte de las "Liebres", de estos Propios; bajo el tipo de tasación de 6.875,20 pesetas.

Las proposiciones para optar a la misma, se presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado y ajustado al pliego de condiciones económico-administrativas hasta una hora antes de celebrarse la subasta.

Valdenebro de los Valles, 21 de mayo de 1962.—El alcalde, J. Argüello.

1.797—1.558

VALDENEBRO DE LOS VALLES

A los diez días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, se celebrará en la Casa Consistorial, a las trece horas, subasta pública de 26 metros cúbicos de leña gruesa y 375 metros cúbicos de ramaje de pino, del monte de "Las Liebres", de estos Propios; bajo el tipo de tasación de 21.147 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y ajustado al pliego de condiciones económico-administrativas, en la Secretaría del Ayuntamiento, veinticuatro horas antes de celebrarse la subasta.

Valdenebro de los Valles, 21 de mayo de 1962.—El alcalde, J. Argüello.

1.798—1.559

Convocatoria para la provisión de una plaza de alguacil del Ayuntamiento

Acordada por esta Corporación la provisión de una plaza de alguacil del Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal, y autorizada su provisión en turno de Mutilados de Guerra, ley de 26 de diciembre de 1918, se anuncia a concurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 del reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo 1952, incluyéndose en esta convocatoria las que resulten vacantes dentro de este turno, hasta la fecha de terminación de los ejercicios.

En la tramitación y desarrollo de esta oposición regirán las siguientes

BASES

Primera. La plaza de alguacil a que se refiere esta convocatoria, está dotada con el sueldo base anual de 8.000 pesetas, y el designado para ocuparla disfru-

tará además quinquenios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado, dos pagas extraordinarias reglamentarias en cuantía igual cada una de ellas a la dozava parte de la suma de los conceptos anteriores, ayuda familiar en su caso y cuantos derechos le correspondan con arreglo a las disposiciones legales y acuerdos de la Corporación, por los que se regirá igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

Segunda. A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de Funcionarios de Administración Local, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza que se convoca.

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse incurso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 de dicho reglamento.
- 3.ª Observar buena conducta.
- 4.ª Carecer de antecedentes penales.
- 5.ª No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.ª Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exigen en esta convocatoria.

7.ª Tener 25 años de edad cumplidos y no exceder de 60 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración.

Los solicitantes deberán ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomos de la Administración.

Tercera. Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al señor alcalde, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal, y se presentarán en el Registro General, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspi-

rantes admitidos y excluidos, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los que consideren infundada su exclusión podrán entablar recurso de reposición ante esta Corporación en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a dicha publicación en el «Boletín Oficial» citado.

Cuarta. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal cuya composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta. Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el cociente de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Tribunal, debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos para ser propuesto.

Sexta. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El ejercicio oral será público.

Séptima. La Corporación hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal que no comprenderá en ningún caso número superior al de plazas vacantes. A este efecto se considerarán eliminados todos concursantes, de calificación inferior que excedan del número de plazas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

Octava. La fecha y lugar de las pruebas de aptitud se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial» de la provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en este periódico oficial.

Novena. Comenzadas las pruebas el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su entidad.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá del concurso previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Décima. Los concursantes propuestos para el nombramiento de alguacil aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de calificación del último ejercicio, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad comprendidos en el artículo treinta y seis del reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomos de la Administración.

c) Certificación de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

Si dentro del plazo indicado, o salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. Es este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo superado las pruebas de aptitud hubiera obtenido la mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En el caso que a juicio de los facultativos de la Corporación, los concursantes propuestos padezcan defecto físico o enfermedad que les impida desempeñar normalmente el cargo, podrán someterse a nuevo reconocimiento por otros médicos de su elección, y si hubiere discrepancia de criterios entre unos y otros, la Corporación pasará el asunto a informe del Colegio de médicos a efectos de ulterior reconocimiento por los colegiados que designe, si procediere. Los dictámenes emitidos se elevarán a la Corporación que decidirá sobre el nombramiento o exclusión de los aspirantes afectados, comunicándolo, en este último caso, al Tribunal para que formule nueva propuesta si hubiera concursantes aprobados.

Undécima. El plazo para tomar posesión de los nombrados será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado, entendiéndose que si no lo

hicieren dentro de este plazo sin causa justificada, renuncia a su empleo.

Duodécima. Se faculta al señor alcalde para la admisión o exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de este concurso hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Décimocuarta. En lo no previsto en estas bases regirán el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957, reglamento de Funcionarios de Administración Local, de Régimen Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Décimoquinta. Las pruebas de aptitud se compondrán de tres ejercicios:

1.º Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra que decida el Tribunal.

2.º Entender diligencias de notificación y nociones generales de Derecho administrativo.

3.º Operaciones elementales de Aritmética.

Modelo de instancia

Ilmo. Sr.:

El que suscribe ..., de ... años de edad, residencia ..., con domicilio en la calle o plaza de ... SOLICITA de V. I. se digne admitirle al concurso, anunciado por ese Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia el día ... de ... de ... para la provisión de ... plaza ... de ..., con sujeción a las bases correspondientes. —Y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, que son las siguientes: nació en ... el día ... de ... de ...; no se halla incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de mayo de 1952; observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacional, y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomos de la Administración.

Queda enterado de la responsabilidad en que incurren si se apreciase inexactitud o falsedad en la presente declaración. —Se acompaña justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos de la Corporación el importe de los derechos del concurso.

Dios guarde a V. muchos años.

Villabrágima, 17 de mayo de 1962.—El alcalde - presidente del Ayuntamiento, Eustaquio Velicia.

1.785—1.560



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo bajo el número 91 de 1962, de que se hará mérito, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, accidentalmente magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre parte, de la una, como demandante, don Emilio González García, representado por el procurador don Adolfo Nieto García, y dirigido por el letrado don Eduardo Pérez Milá, y de la otra, como demandado, don Frutos Núñez Alonso y su esposa doña Crescencia Panedas Zalama, éstos, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despacha, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Frutos Núñez Alonso y su esposa doña Crescencia Panedas Zalama, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta mil pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—José María Álvarez Terrón. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.817—1.561

Juzgados municipales

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

Don Gregorio López Fernández, juez comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio de cognición número 75-60, seguido a instancia de don Luciano Piñero Domínguez, representado por el procurador don Rafael Velasco Martínez, contra don Cándido Torrado Boza, vecino de Huelva, sobre reclamación de 2.187,60 pesetas, se acordó sacar a la venta en pública, tercera y última subasta, los bienes embargados a referido demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de junio próximo venidero y hora de las once de su mañana.

Segunda. No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece y se celebrará sin sujeción a tipo por ser tercera subasta.

Tercera. Que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero y que los bienes que son objeto de subasta se hallan depositados provisionalmente en el domicilio del demandado.

Bienes objeto de subasta y su tasación

1. Un dormitorio de estilo colonial, en madera de haya y castaño, compuesto de cama de matrimonio, un armario, de cuatro cuerpos, con dos lunas interiores que miden 1,80 por 1,70 y 0,50 metros de fondo, peinadora de dos cojones, con espejo y dos mesillas de noche. Tasado en doce mil pesetas.

Dado en Medina del Campo, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Gregorio López Fernández.—El secretario, Elías Cañibano.

1.819—1.562

146-
FIRMAR ANUNCIOS OFICIALES DEL CONTRIBUYENTE

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RUBI DE BRACAMONTE

Sobrante de pastos, hierbas y rastrojeras

El día primero de junio próximo y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del jefe de la misma, de esta localidad o vocal en quien delegue, tendrá lugar en el local de la misma, la segunda subasta pública de los pastos y rastrojeras sobrantes en este término municipal, por el tiempo desde el día 15 de junio hasta el día 15 de diciembre del presente año.

La superficie que se subasta asciende a 1.246 hectáreas de aprovechamiento, para un cupo de ganado de 2.100 cabezas lanaras y bajo el tipo de tasación de 39.872 pesetas. Podrán tomar parte en la subasta todos los ganaderos del término y forasteros que acrediten este derecho con la correspondiente cartilla ganadero sanitaria puesta al día y además de acreditar dicho derecho para optar a la subasta, previamente deberá ser hecho el depósito equivalente al 10 por 100 del importe de la tasación, cuya cantidad será devuelta a los licitadores no adjudicatarios seguidamente de terminar la subasta.

La referida subasta, se llevará a efecto por el procedimiento de pujas a la llana por el período de un cuarto de hora, conforme determina el vigente Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras y sobre las bases establecidas en el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado al efecto y que obra expuesto al público a disposición de quienes les interese.

Rubi de Bracamonte, 21 de mayo de 1962.—El jefe de la Hermandad, Antonio Pérez Estévez.

1.829—1.563

128-
HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE BRAHOJOS DE MEDINA

El día 5 de junio a las trece horas y en el Salón del Ayuntamiento, se subastarán 297,90 Hectáreas de pastos, hierbas y rastrojera, por el precio de tasación de 9.532,80 pesetas.

Informes en la Secretaría de la Hermandad.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Brahojos de Medina, 22 de mayo de 1962.—El jefe de la Hermandad, Valentín Fraile.

1.815—1.564

46-
FIRMAR ANUNCIOS NO OFICIALES DEL CONTRIBUYENTE

Quesera del Valle de Esgueva, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de junio próximo, a las once horas, en el domicilio social, sito en esta población, debiendo depositar sus acciones en la Caja social, antes del día 13 del mismo mes de junio, los señores accionistas que deseen asistir.

Esguevillas de Esgueva, 24 de mayo de 1962.—El Consejo de Administración.

1.827—1.565

52-
IMPRESA DE LA DEPUTACION PROVINCIAL

FIRMAR A CARGO DEL CONTRIBUYENTE